



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos®

# **Norma de Educación Profesional Continua**

**INCLUYE:**

- **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS DEL IMCP**
- **GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FEDERADAS DE LA NEPC**

**Vigente a partir de 2007**

---

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

---



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos®

**Gerencia Editorial**

Coordinación Editorial:	Juana Trejo Caballero
Autor:	Comisión de Educación Profesional Continua
Diseño y Formación:	Juana Trejo Caballero
Portada:	David Chávez Huitrón
Corrección ortográfica:	Nicolás Centeno Bañuelos
Producción:	Martín Castillo González

## **Norma de Educación Profesional Continua**

5a. edición julio 2007

© Derechos reservados por el autor  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
Bosque de Tabachines No. 44,  
Fracc. Bosques de las Lomas  
México 11700, D.F.

**ISBN (10) 970-665-288-4**  
**ISBN (13) 978-970-665-288-1**

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el  
permiso por escrito de sus editores

Impreso en México

---

# CONTENIDO GENERAL

---

NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.....	4
TABLA DE PUNTUACIÓN, FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....	28
LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS DEL IMCP .....	52
GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FEDERADAS DE LA NEPC DEL IMCP .....	76



# **Norma de Educación Profesional Continua**

CAPÍTULO I	DEL OBJETIVO .....	7
CAPÍTULO II	DE LOS SOCIOS .....	9
CAPÍTULO III	DE LAS FEDERADAS .....	15
CAPÍTULO IV	DEL INSTITUTO .....	19
CAPÍTULO V	DE LAS SANCIONES .....	21
CAPÍTULO VI	DE LAS CAPACITADORAS .....	23
CAPÍTULO VII	VIGENCIA.....	25
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	25
	CRITERIOS .....	26
	CRITERIO 1.....	26
	CRITERIO 2.....	27
	CRITERIO 3.....	27
	CRITERIO 4.....	27
	CRITERIO 5.....	27

# NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA



---

# **CAPÍTULO 1**

## **DEL OBJETIVO**

---

- 1.01 Deberá entenderse por Educación Profesional Continua la actividad educativa programada, formal y reconocida que el Contador Público llevará a cabo con el objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.
- 1.02 Estas Normas tienen por objeto reglamentar las actividades que los Socios, miembros de los Colegios Federados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., deberán llevar a cabo para cumplir con la Educación Profesional Continua y aquellas que las Asociaciones Federadas y el propio Instituto habrán de realizar para promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.
- 1.03 El cumplimiento de esta Norma por parte de todos los Socios del Instituto es de carácter obligatorio.



---

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LOS SOCIOS**

---

2.01 Para cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua, cada Socio deberá reunir un mínimo de puntos cada año calendario, según el sector profesional en que se desempeñe, de acuerdo con lo siguiente:

**I. Cumplimiento obligatorio:**

- a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 55 puntos, con la siguiente integración:
  - 1. 30 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.
  - 2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

- b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más deberán cumplir un mínimo de 40 puntos, con la siguiente integración:
  - 1. 10 puntos como mínimo de capacitación recibida en el área de su especialización.
  - 2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
- c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la efectúan en el sector empresarial, gubernamental, y otros, deberán cumplir con un mínimo de 40 puntos, con la siguiente integración:
  - 1. 10 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.
  - 2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

## **II. Cumplimiento para refrendar Certificación**

Los Contadores Públicos Certificados que deseen refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación, durante el periodo de la vigencia de su Certificado, en lugar de aplicar lo dispuesto en la fracción I de este artículo, deberán cumplir con la siguiente puntuación mínima:

- a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir un mínimo de 65 puntos, con la siguiente integración:
  - 1. 40 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.
  - 2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

- b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más deberán cumplir un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración
  - 1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida en el área de su especialización.
  - 2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
- c) Los Contadores Públicos, cuya labor profesional la efectúan en el sector empresarial, gubernamental y otros deberán cumplir con un mínimo de 50 puntos, con la siguiente integración:
  - 1. 20 puntos como mínimo de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.
  - 2. Los puntos restantes en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.

Para efectos de este artículo, el área de especialización consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica, principalmente. Si el socio dictamina fiscalmente o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría como área de especialidad.

El socio deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

- 2.02 Para reunir los puntos establecidos en el artículo anterior, se deben ejercer las opciones referidas a actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto,

a más tardar en el mes de diciembre anterior al año de su aplicación previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Las opciones ejercidas por los Socios, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que la misma establece, y se deben realizar en el Instituto, las federadas y en las instituciones capacitadoras que se mencionan en la Tabla, siempre que sean reconocidas por las federadas, en los términos establecidos en el Capítulo 6 de esta Norma y en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

- 2.03 Los socios, directamente o a través de las federadas, podrán proponer, para ser estudiadas por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la Tabla de Puntuación. Asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y, en su caso, propondrá cambios a la Norma que requerirán seguir su curso normal de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.
- 2.04 La puntuación a la que se refiere el artículo 2.01 deberá ser acreditada por cada socio ante su federada, durante el mes de enero de cada año, mediante la presentación de una manifestación anual sobre sus actividades realizadas, debiendo proporcionar los datos e informes que se requieran.

Los formatos e instructivos serán publicados por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, a más tardar en el mes de diciembre del año anterior al de su presentación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de que los puntos mínimos establecidos en el artículo 2.01 no hayan sido obtenidos en la federada a que pertenece el Contador Público, éste deberá adjuntar copia de la documentación comprobatoria a su manifestación anual hasta completar el mínimo de puntos.

Cuando la federada o el Instituto lo consideren necesario, solicitarán la documentación original comprobatoria de la información declarada por el socio para verificarla, por lo que todos los socios deberán conservar dicha documentación cuando menos durante cinco años.

2.05 En los casos de socios sin certificar que no hayan ejercido las opciones que se refieren en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, a través de la federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.03 fracción IX de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación. Tratándose de Contadores Públicos Certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo apartado de la Tabla de Puntuación.

2.06 Cuando un socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su federada, que le exceptúe de dicho cumplimiento, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. Dicho Comité juzgará y resolverá cada solicitud en un término no mayor de quince días hábiles. El socio deberá conservar la constancia por escrito de la resolución a su petición. Sólo se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del socio, así como por el fallecimiento del cónyuge o descendientes directos en primer grado.

Tratándose de Contadores Públicos Certificados que deseen refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos del párrafo anterior, deberán en todo caso, acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción, en el año siguiente, siempre y cuando sea dentro del periodo de la vigencia de su certificado.

2.07 Los Socios vitalicios que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

---

14

- 2.08 El cumplimiento de la Norma en el primer año, por parte de aquellos Socios cuya afiliación se efectúe después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.

---

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LAS FEDERADAS**

---

- 3.01 Las federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.
- 3.02 Es responsabilidad de las federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus socios para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática, de tal forma que permitan la actualización del Socio, cualquiera que sea su campo de actuación.

- 3.03 Las federadas crearán una comisión que coadyuve a promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, cuyos objetivos fundamentales sean:
- I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de EPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.
  - II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, que incluya entregar un ejemplar de su contenido a los socios de nuevo ingreso y el informar a todos los socios sobre cualquier modificación que tuviesen la Norma o sus anexos, comunicando en forma oportuna a todos los socios, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las capacitadoras reconocidas por la federada.
  - III. Auxiliar a los socios, resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.
  - IV. Llevar un control de la puntuación acumulada de cada uno de los socios por su participación en las actividades desarrolladas por la federada y darla a conocer por escrito al socio que lo solicite.
  - V. Recopilar de cada socio el informe anual sobre las actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria. Derivado de lo cual la comisión podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y podrá turnar a la Junta de Honor de la federada las irregularidades detectadas.
  - VI. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los socios que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la

federada, la relación de los socios que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.06 de la Norma.

- VII. Proporcionar una constancia foliada, a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua.

La constancia, además, deberá mencionar los siguientes datos:

- a) Número del socio.
  - b) Sector en que realiza su actividad profesional.
  - c) Área de especialidad manifestada.
  - d) En su caso, número de Certificado otorgado por el IMCP y vigencia de éste.
  - e) En su caso, número del Registro asignado por la AGAFF y el de otras autoridades fiscales.
  - f) Número de su Registro Federal de Contribuyentes.
- VIII. Efectuar una revisión selectiva de la documentación soporte de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.
- IX. A más tardar, en el mes de enero, la comisión, a través de los canales pertinentes de su federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus socios no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.05, para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.01, fracción I de la Norma.

- 3.04 Las federadas, para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, se basarán en la opinión razonada

**NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

que emita su Comisión de Educación Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.

- 3.05 Como un reconocimiento a la actualización de los socios que cumplieron con la Norma, cada federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua, y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua.

En caso de que la publicación se efectúe a través de su órgano de difusión, la federada deberá publicar en un periódico de amplia circulación, una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua, haciendo referencia, a la vez, que los nombres de los socios que cumplieron con la Norma se listan en su órgano de difusión impreso o electrónico, según sea el caso.

- 3.06 El informe del cumplimiento de los socios a que se refiere el artículo 3.03, fracción VI, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo V de esta Norma a aquellos socios que no hubiesen cumplido con las mismas.
- 3.07 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada federada, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, durante el mes de marzo de cada año.
- 3.08 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la federada, emitirá un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la misma, en materia de educación profesional continua del año anterior, el cual deberá ser enviado por cada federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto.

---

## **CAPÍTULO 4**

### **DEL INSTITUTO**

---

- 4.01 El Instituto, directamente o a través de las vicepresidencias regionales, apoyará a las federadas para que puedan cumplir con la realización de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma a que se refiere el artículo 3.02.
- 4.02 En apego a lo dispuesto por los artículos 2.04 de los Estatutos y 3.08 del Reglamento del Comité Ejecutivo del IMCP, los Vicepresidentes Regionales son los responsables operativos de la promoción, difusión y vigilancia de la Norma, en las federadas que pertenezcan a su Región.
- 4.03 El Instituto, a través de su Comisión de Educación Profesional Continua, coadyuvará a su vez para promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma mediante lo siguiente:
  - I. Estudiará en forma permanente sobre posibles nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la Norma, incluyendo, en su caso, las propuestas hechas por los socios o las federadas.

- II. Publicará, a la brevedad posible, cualquier modificación a la Norma que hubiese sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto.
  - III. Resolverá cualquier consulta hecha por los socios o por las federadas respecto a la aplicación o interpretación de la Norma.
  - IV. Recopilará los informes de cada federada a que se refiere el artículo 3.07, publicando en forma condensada, en los órganos de comunicación del Instituto, los datos asentados en cada uno de ellos, así como los dictámenes de las federadas a que se refiere el artículo 3.08 y conservará un archivo formal de los mismos.
  - V. Vigilará que las federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos III y VI de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquéllas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.
- 4.04 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.

---

## **CAPÍTULO 5**

### **DE LAS SANCIONES**

---

- 5.01 Los socios deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los capítulos I y II de esta Norma, por las siguientes razones:
- I. La Norma de Educación Profesional Continua permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales.
  - II. La Norma de Educación Profesional Continua y la Certificación aseguran la calidad en el servicio que demanda la sociedad.
  - III. La Norma de Educación Profesional Continua es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.
- 5.02 En los casos de socios que no cumplan con las disposiciones contenidas en los capítulos I y II de esta Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:
- a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando las ventajas profesionales que trae consigo la EPC.

- b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la EPC.
- c) Comunicación por escrito y telefónica, señalando la importancia de cumplir con la EPC.

Cuando se trate de más de tres años consecutivos de incumplimiento: se resolverá conforme a las características del caso y al sector al que pertenezca, de acuerdo con el procedimiento que establezca previamente cada federada.

- 5.03 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria, el socio se hará acreedor a una sanción, la cual podrá ser desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de EPC hasta su expulsión de la federada, según la gravedad del caso.

---

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LAS CAPACITADORAS**

---

- 6.01 Capacitadoras son aquellas entidades que cuentan con el reconocimiento de las federadas del IMCP (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, universidades, personas físicas, etc.), que imparten cursos técnicos a agremiados, socios, profesionistas o público en general en las disciplinas académicas relativas a la profesión del Contador Público.
- 6.02 El IMCP ha clasificado a las capacitadoras en tres tipos:
- a) Externas (instituciones de especialización o desarrollo), cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general.
  - b) Despachos de Contadores Públicos y empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, que le otorguen capacitación profesional, y cuya actividad principal no es la capacitación.
  - c) Universidades e instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial o incorporadas a alguna universidad.

- 6.03 Para el registro y control de las capacitadoras deberán observarse como mínimo, las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas de IMCP.
- 6.04 Las capacitadoras podrán emitir su propio reglamento conforme a sus necesidades específicas, sin embargo, si no optan por adoptar el del IMCP, el que emitan no podrá ser menos estricto que los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

---

# CAPÍTULO 7

## VIGENCIA

---

- 7.01 Las presentes modificaciones entrarán en vigor para el cumplimiento de la Norma a partir del año 2007.

### **Artículos Transitorios**

1. El dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de educación profesional continua de las federadas, correspondiente al año 2005, se deberá enviar a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto, en el plazo establecido en el artículo 3.08.
2. Los socios que durante los años 2001, 2002 o 2003, previo a la publicación de estas modificaciones a la Norma, hayan ejercido la opción prevista en el inciso d) de la fracción IV del artículo 2.01 anterior, se sujetarán a lo siguiente:
  1. Cuando no hayan acreditado los 20 puntos anuales mínimos para refrendar su certificación y sólo acreditaron el cumplimiento obligatorio, deberán reunir los puntos

faltantes durante el año 2003, con cualesquiera de las opciones establecidas en la Tabla de Puntuación.

- II. Cuando hayan acreditado una cantidad mayor a los 20 puntos anuales en la opción para refrendar certificación, los puntos excedentes a dicha cantidad, sin rebasar de 80, los podrán acreditar en partes iguales, durante los años siguientes dentro del periodo de la vigencia de su certificado, incluso en el área de su especialidad.
  - III. Para efectos de las fracciones anteriores, deberán proporcionar con la manifestación correspondiente a cada año, un escrito dirigido a su federada en la que mencionen que se han acogido a lo dispuesto en este artículo, anexando en su caso, las fotocopias de sus manifestaciones de los años 2001 y/o 2002.
3. Para refrendar su certificación, los socios que no se encuentren en los supuestos del artículo anterior, a partir del año 2003, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 2.01 fracción II.

### **CRITERIOS**

Con el fin de precisar y uniformar definiciones y el criterio de esta Comisión, se publican los siguientes criterios, dejando sin efecto los emitidos con anterioridad.

#### **Criterio 1**

Dentro de los temas relacionados y afines a la profesión a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran a las siguientes materias: Contabilidad, Auditoría, Fiscal, Finanzas, Costos, Derecho, Responsabilidades profesionales y éticas, Administración y Economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.

**Criterio 2**

Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las federadas, debe atenderse a lo señalado en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

La capacitación recibida por el socio fuera de la jurisdicción de su federada, será reconocida si la capacitadora se encuentra incluida en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.

**Criterio 3**


Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Educación Profesional Continua. La lengua extranjera de carácter técnico relacionada con la profesión es válida, debiendo presentar la constancia respectiva.

**Criterio 4**

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos con los puntos mínimos del área de la especialidad.

**Criterio 5**

Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen previsto en el artículo 3.08 de la Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.



**Tabla de puntuación,  
formatos e instructivos  
EPC 1, EPC 2.**

TABLA DE PUNTUACIÓN.....	31
MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (FORMA EPC1).....	39
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NEP DEL IMCP (FORMA EPC1) .....	40
MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (FORMA EPC2).....	45
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NEP DEL IMCP (FORMA EPC2) .....	46

# TABLA DE PUNTUACIÓN, FORMATOS E INSTRUCTIVOS EPC 1, EPC 2.



## TABLA DE PUNTUACIÓN

<b>EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN</b>				
<b>I.- RECIBIR INSTRUCCIÓN</b>				
<b>OPCIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE VALUACIÓN</b>	<b>VALUACIÓN</b>	<b>CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO</b>
Conferencia Curso Ponencia Seminario Panel Simposio Mesa Redonda Convención Diplomado	Evento Técnico	Duración del evento	Un punto por hora	Asistencia al evento completo.  Deben ser temas relacionados con la profesión e impartidos por:  A) IMCP y sus federadas. B) Instituciones nacionales de enseñanza superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación. C) Instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio. D) Capacitadoras externas reconocidas por las federadas del IMCP. E) Despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos públicos en donde labora el socio, que hayan registrado previamente en su federada su programa anual de capacitación. F) Organismos empresariales y profesionales, afines a la contaduría pública, de reconocido prestigio. G) Organismos gubernamentales.  En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente.
Especialidad Maestría Doctorado	Postgrado	Duración del módulo	Un punto por hora	Los estudios de postgrado deben ser con temática afín y relacionada con la profesión, en:  A) Instituciones nacionales de enseñanza superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. B) Instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio, con reconocimiento oficial de estudios en el país de residencia.  La puntuación sólo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura correspondiente.

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Programas de auto-estudio	Educación a distancia o educación abierta	Duración del programa	Un punto por cada dos horas	<p>El auto-estudio debe ser con temática afín y relacionada con la profesión patrocinada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) IMCP y sus federadas.</li> <li>B) Instituciones nacionales de enseñanza superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.</li> <li>C) Instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio.</li> <li>D) Capacitadoras externas reconocidas por las federadas del IMCP.</li> <li>E) Despachos de contadores públicos, empresas y organismos públicos en donde labora el socio, que hayan registrado previamente en su federada su programa anual de capacitación.</li> </ul> <p>La autorización para impartir estos programas será independiente a la proporcionada para los cursos presenciales y deberá estar estrictamente apegada a lo establecido en materia de educación a distancia, señalado en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.</p> <p>Sólo serán válidos los programas que incluyan un proceso de evaluación presencial y se obtenga la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura.</p> <p>La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de quince puntos anuales, independientemente del número de horas de capacitación recibida.</p>

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN				
II.- IMPARTIR INSTRUCCIÓN				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
Conferencia Curso Ponencia Seminario Panel Simposio Mesa redonda Convención	Exposición del evento técnico	Duración del evento	Dos puntos por hora	El acreditamiento de la puntuación se hará únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento.  Deben ser temas impartidos en:  H) IMCP y sus federadas. I) Instituciones nacionales de enseñanza superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación. J) Instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio. K) Capacitadoras externas reconocidas por las federadas del IMCP. L) Despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos públicos en donde labora el socio, que hayan registrado previamente en su federada su programa anual de capacitación. M) Organismos empresariales y profesionales, afines a la contaduría pública, de reconocido prestigio. N) Organismos gubernamentales.
Diplomado	Exposición del evento técnico	Duración del evento	Un punto por hora	La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de Diplomados, será hasta por un máximo de veinticinco puntos anuales, por la capacitación que efectivamente imparta cada expositor y no por todas las horas que dure el Diplomado.  En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente.
Carrera técnica	Cátedra en instituciones técnicas especializadas	Duración del curso	Un punto por hora	Cátedras relativas a la profesión, en instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.
Licenciatura	Cátedra en instituciones de enseñanza superior	Duración del curso	Un punto por hora	La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de veinticinco puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas.
Especialidad Maestría Doctorado	Cátedra de postgrado	Duración del curso	Un punto por hora	Cátedras relativas a la profesión, en instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación e instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio.  La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de treinta puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas.

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN				
III.- PARTICIPAR				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
Participar en comisiones relativas a la profesión	<p>A) Comisiones normativas, técnicas y de investigación del IMCP y sus federadas</p> <p>B) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP y de sus federadas</p> <p>C) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de instituciones de enseñanza superior; de organismos empresariales y profesionales, afines a la contaduría pública, de reconocido prestigio y de organizaciones gubernamentales cuya participación no sea remunerada.</p> <p>D) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la contaduría pública, de reconocido prestigio.</p>	Desempeño en el cargo durante doce meses o proporción anual	Veinte puntos anuales	<p>En las organizaciones profesionales, afines a la contaduría pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.</p> <p>Las instituciones nacionales de enseñanza superior deben contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.</p> <p>Las instituciones de enseñanza superior del extranjero deben ser de reconocido prestigio.</p> <p>El integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos y el tiempo asignado a la misma, suscrita por el titular de la comisión o del organismo correspondiente.</p>
Dirección de tesis.	Dirección a postulantes en la elaboración de tesis, tesina o sus equivalentes.	<p>Nivel de tesis dirigida y terminada</p> <p>Licenciatura</p> <p>Especialidad</p> <p>Maestría</p> <p>Doctorado</p>	<p>Cinco puntos</p> <p>Siete puntos</p> <p>Diez puntos</p> <p>Veinte puntos</p>	La participación debe acreditarse mediante el nombramiento y la constancia correspondiente, emitida por la institución de enseñanza superior que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.
Sinodal de examen.	Sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado.	<p>Aplicado en:</p> <p>Licenciatura</p> <p>Especialidad</p> <p>Maestría</p> <p>Doctorado</p>	<p>Dos puntos</p> <p>Tres puntos</p> <p>Cuatro puntos</p> <p>Cinco puntos</p>	La participación debe acreditarse mediante el nombramiento y copia del acta correspondiente, emitida por la institución de enseñanza superior que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.

**TABLA DE PUNTUACIÓN, FORMATOS E INSTRUCTIVO**

<p>Investigador en temas relativos a la profesión.</p>	<p>En el IMCP, sus federadas, organismos empresariales y profesionales, afines a la contaduría pública, de reconocido prestigio; organismos gubernamentales e instituciones de enseñanza superior con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.</p>	<p>De medio tiempo  De tiempo completo</p>	<p>Diez puntos  Veinte puntos</p>	<p>El investigador debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados, debiendo estar suscrita por el titular de la institución o del organismo correspondiente.</p>
<p>Evaluador de certámenes de investigación.</p>	<p>Evaluar los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos.</p>	<p>Evaluación integral de los trabajos involucrados por cada certamen</p>	<p>Diez puntos</p>	<p>El evaluador debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos y el tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la institución organizadora.</p>

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN				
IV.- PRODUCIR				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
Artículo.	Artículo técnico.	De circulación nacional o internacional De circulación regional o local Medio digital	Doce puntos Seis puntos Seis puntos	El artículo técnico deberá estar relacionado con la profesión, constando su publicación en revista, periódico o medio digital, así mismo, deberá tener una extensión mínima de una cuartilla.  En coautoría el acreditamiento de la puntuación, será proporcional al número de participantes.  En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente.
Estudio o investigación	Estudio o investigación técnica presentado en:  A) Congreso o simposio relacionado con la profesión.  B) Seleccionado para el premio nacional de la contaduría pública del IMCP o para premios de sus Federadas.  C) Publicado en revista técnica de la profesión.	Documento aceptado  Documento premiado  Documento presentado con constancia de participación  De circulación nacional o internacional  De circulación regional o local	Treinta puntos  Cuarenta puntos Veinte puntos  Quince puntos  Diez puntos	El estudio o investigación podrá realizarse individualmente o en forma conjunta, en este caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de personas que participen y suscriban el estudio o investigación.

**TABLA DE PUNTUACIÓN, FORMATOS E INSTRUCTIVO**

Libros.	A) Autoría de libros relacionados con la profesión.	Libro nuevo publicado, con número de ISBN	Sesenta puntos	La autoría de un libro relacionado con temas de la profesión, solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición.  En coautoría el acreditamiento de la puntuación, será proporcional al número de participantes.
	B) Traducción y adaptación de libros publicados en el extranjero, relacionados con la profesión.	Libro nuevo publicado, con número de ISBN	Treinta puntos	
Boletines.	Elaboración de proyectos de boletines en comisiones normativas del IMCP.	Proyecto producido	Cinco puntos	El proyecto deberá llevar el visto bueno del presidente de la comisión respectiva. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante hasta un máximo de diez puntos anuales.
Material para cursos, seminarios, simposio o convención.	Preparación de material nuevo.	Material entregado a participantes	Un punto	Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición, únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento, con un máximo de cinco puntos al año.
Tesis de Postgrado.	Relacionada con la profesión.	Tesis aceptada	Treinta puntos	Acreditar con constancia de aceptación de la institución de enseñanza superior, que cuente con el reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación.
Opinión escrita personalizada, sobre las auscultaciones en boletines normativos técnicos del IMCP y del CINIF.	Entregada oportunamente.	Cada escrito	Cinco puntos	Para acreditar la puntuación debe obtener el visto bueno del Presidente de la comisión normativa correspondiente.
Elaboración de una sinopsis crítica o traducción de un artículo.	Relacionada con la profesión.	Documento publicado	Cinco puntos	La sinopsis crítica y la traducción deben estar publicados en periódico o revista.
Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.	Relacionada con la profesión.	Documento examinado	Cinco puntos hasta 150 páginas.  Diez puntos de 151 páginas en adelante	Debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP:

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA TABLA DE PUNTUACIÓN				
V.- PRESENTAR EXAMEN				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
Examen de EPC obligatorio.	Formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado	Cincuenta y cinco puntos	Dicho examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP.  Esta opción únicamente podrá ser ejercida por los socios que no se encuentren certificados y deberán solicitarla durante el mes de noviembre del año del cumplimiento.
Examen Uniforme de Certificación.	Formulado por el IMCP.	Examen aprobado	Sesenta y cinco puntos	El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.  Se acreditará para el año en que se informe el resultado del examen.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO  
DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA  
NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
CONTINUA DEL IMCP (FORMA EPC-1)**

### **INTRODUCCIÓN**

El formato EPC-1 y el presente instructivo son exclusivamente para Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.

### **PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO**

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 55 PUNTOS.

**30 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, si es dictaminador fiscal o generalista.

**25 puntos** puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR LA CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS

**40 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, si es dictaminador fiscal o generalista.

**25 puntos** puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.

**EL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN, DEBE LLENARSE A MÁQUINA Y DEBERÁ SER EL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE SE INFORMA**

**Instrucciones de llenado:**

**ENCABEZADO**

1. Formato exclusivo para el ejercicio del SECTOR INDEPENDIENTE.
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialización (Ver punto 5).

**ÁREA CENTRAL**

**ACTIVIDAD DESARROLLADA**

5. **Área de Especialización:** Consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica principalmente. Si el socio dictamina fiscalmente o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría como área de especialidad.

Así mismo, el socio deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4.

(Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.)

**INSTITUCIÓN CAPACITADORA**

6. **Nombre:** Deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió o impartió o se desarrollo la actividad correspondiente.

7. **Número de Registro:** En caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o Periodo:** Corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.
9. **Valuación:** Corresponde al valor en puntos que de acuerdo con la tabla de puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para poder determinar la valuación correcta debe de consultar la tabla de puntuación mencionada).
10. **Subtotal:** Corresponde a la suma de los puntos obtenidos por la capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto 5.
11. **Puntos Restantes:** Mínimo 25 puntos corresponden a los puntos complementarios obtenidos para llegar a un total mínimo de 55 o 65 puntos. Puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.
12. **Subtotal:** Corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos, correspondiente al punto 11.
13. **Total:** Corresponde a la suma de los subtotales (10 y 12) de los puntos obtenidos en los apartados de la manifestación.
14. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
15. Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la federada.

**ÁREA LATERAL IZQUIERDA**

**DATOS PERSONALES**

- 16. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
- 17. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
- 18. Anotar el número de teléfono al que se le puede localizar.
- 19. Anotar su dirección de correo electrónico.

**REGISTROS**

- 20. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.
- 21. En caso de que dictamine para fines fiscales indicar el número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) otorgado por la SHCP.
- 22. En caso de que dictamine para fines del IMSS indicar el número de registro que le fue asignado.
- 23. En caso de que dictamine para fines de INFONAVIT indicar el número de registro asignado.
- 24. Escribir el número de Socio que le fue asignado por la federada.

**CERTIFICACIÓN**

- 25. Indicar si dictamina fiscalmente o no.
- 26. Indicar si es Contador Público Certificado o no.
- 27. Anotar el número del Certificado otorgado por el IMCP.

**NOTAS IMPORTANTES**

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Educación Profesional Continua. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si se inscribe el socio a eventos pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas, deberá necesariamente basarse en la tabla de puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de EPC de la federada debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA  
MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA  
NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
CONTINUA DEL IMCP (FORMA EPC-2)**

**INTRODUCCIÓN**

El formato EPC-1 y el presente instructivo son exclusivamente para Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional en los Sectores ACADÉMICO, EMPRESARIAL, GUBERNAMENTAL y OTROS.

**PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO**

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 40 PUNTOS.

**Sector Académico de Tiempo Completo o Investigadores:**

**10 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.

**Sector Empresarial, Gubernamental y Otros:**

**10 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN 50 PUNTOS.

**Sector Académico de Tiempo Completo o Investigadores:**

**20 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.

**Sector Empresarial, Gubernamental y Otros:**

**20 puntos** deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

**30 puntos** debe reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.

**EL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN, DEBE LLENARSE A MÁQUINA Y DEBERÁ SER EL CORRESPONDIENTE AL AÑO QUE SE INFORMA.**

**Instrucciones de llenado:**

**ENCABEZADO**

1. Seleccionar el Sector profesional en el que desempeña sus actividades: Académico, Empresarial, Gubernamental y Otros (especificar).
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialización (Ver punto 5).

**ÁREA CENTRAL**

**ACTIVIDAD DESARROLLADA**

5. **Área de Especialización:** Consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el socio se dedica principalmente. Si el socio dictamina fiscalmente o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría como área de especialidad.

Así mismo, el socio deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4.

(Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada.)

#### **INSTITUCIÓN CAPACITADORA**

- 6. Nombre:** Deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió o impartió o se desarrollo la actividad correspondiente.
- 7. Número de Registro:** En caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la federada, indicar su número de registro.
- 8. Fecha o Periodo:** Corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.
- 9. Valuación:** Corresponde al valor en puntos que de acuerdo con la tabla de puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para poder determinar la valuación correcta debe consultar la mencionada tabla de puntuación).
- 10. Subtotal:** Corresponde a la suma de los puntos obtenidos por la capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto 5.
- 11. Puntos Restantes:** Mínimo 30 puntos corresponden a los puntos complementarios obtenidos para llegar a un total mínimo de 40 o 50 puntos. Puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo con la tabla de puntuación.
- 12. Subtotal:** Corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos, correspondiente al punto 11.

- 13. Total:** Corresponde a la suma de los subtotales (10 y 12) de los puntos obtenidos en las diversas áreas manifestadas.
- 14.** Estampar la firma del Contador que manifiesta.
- 15.** Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la federada.

### **ÁREA LATERAL IZQUIERDA**

#### **DATOS PERSONALES**

- 16.** Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
- 17.** Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
- 18.** Anotar el número de teléfono al que se le puede localizar.
- 19.** Anotar su dirección de correo electrónico.

#### **REGISTROS**

- 20.** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.
- 21.** En caso de que dictamine para fines fiscales indicar el número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) otorgado por la SHCP.
- 22.** En caso de que dictamine para fines del IMSS indicar el número de registro que le fue asignado.
- 23.** En caso de que dictamine para fines de INFONAVIT indicar el número de registro asignado.
- 24.** Escribir el número de Socio que le fue asignado por la federada.

**CERTIFICACIÓN**

25. Indicar si es Contador Público Certificado o no.
26. Anotar el número del certificado otorgado por el IMCP.

**NOTAS IMPORTANTES**

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Educación Profesional Continua. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si se inscribe el socio a eventos pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas, deberá necesariamente basarse en la tabla de puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de EPC de la federada debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.





**Lineamientos para  
el registro de  
capacitadoras  
del IMCP**

CAPÍTULO I	DE LOS REQUISITOS Y REGISTRO DE LAS CAPACITADORAS EXTERNAS.....	55
CAPÍTULO II	DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS, EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS EN DONDE LABORA EL CONTADOR PÚBLICO .....	61
CAPÍTULO III	UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR .....	63
CAPÍTULO IV	DE LA CAPACITACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EDUCACIÓN ABIERTA.....	65
CAPÍTULO V	DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN EVENTOS ESPECIALES....	67
CAPÍTULO VI	DE LOS CONTROLES .....	69
CAPÍTULO VII	DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DE LAS VISITAS DE EVALUACIÓN .....	71
CAPÍTULO VIII	DE LAS SANCIONES .....	73

# LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS DEL IMCP



---

# CAPÍTULO 1

## DE LOS REQUISITOS Y REGISTRO DE LAS CAPACITADORAS EXTERNAS

---

- 1.01 Las Capacitadoras Externas deberán solicitar y obtener ante la federada de su domicilio legal, su número de registro como capacitadora autorizada.
- 1.02 Los requisitos para que las capacitadoras sean reconocidas por las federadas, son:
- a) Presentar solicitud escrita para obtener su registro como capacitadora autorizada, firmada por su representante legal, manifestando su interés en ser capacitadora autorizada de la federada de la localidad del IMCP, y de que conocen los objetivos y trascendencia de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP y, particularmente, los presentes Lineamientos. Así mismo, que aceptan las visitas de evaluación y las sanciones que se indican en los presentes Lineamientos, reconociendo que su inobservancia puede llevar a la capacitadora a la cancelación de su registro.
  - b) Llenar el formato autorizado con los datos solicitados.

- c) En su caso, presentar copia certificada de acta constitutiva, poder notarial del representante legal, y de los reconocimientos oficiales con que cuenta para impartir instrucción y capacitación.
- d) En su caso, contener expresamente dentro de su objeto social, la realización de actividades educativas de capacitación, para actualizar y mantener los conocimientos profesionales de Contadores Públicos, en las materias relacionadas con dicha profesión.
- e) Presentar copia certificada de su aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes, en el que se indique: Su RFC, su domicilio fiscal y la actividad preponderante de la capacitadora solicitante.
- f) Presentar el currículum de la capacitadora, comprobando documentalmente su experiencia profesional en el ámbito de capacitación, resumen de los objetivos de la capacitación impartida, sus programas de trabajo, características del nivel académico de sus instructores, tipo y nivel de audiencia al que van orientados sus eventos de capacitación, lugares en donde se impartirá la capacitación, controles de calidad, antecedentes e información general sobre su organización.
- g) Presentar programa semestral de cursos a impartir, en términos del artículo 1.05 de estos Lineamientos.

Si la capacitadora solicitante no cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se le comunicarán por escrito las observaciones detectadas y se le dará oportunidad de corregirlas en un plazo de 10 días hábiles, si no las corrige se desechará su solicitud.

- 1.03 Con base en la información señalada en el artículo anterior, la federada procederá a efectuar la evaluación inicial sobre la calidad profesional de la capacitadora y, en su caso, le otorgará un Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada, con su nombre o denominación, el número asignado y la vigencia de la autorización, que le permitirá otorgar puntos validos para el programa de EPC, únicamente durante la vigencia de su autorización.

El número del registro asignado, se integrará con las letras iniciales del nombre de la federada, las letras CE, DC o IES según se trate de una Capacitadora Externa, un Despacho de Contadores Públicos o una, Institución de Enseñanza Superior reconocida por la SEP, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año del término de la vigencia del registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su autorización. Al término de este plazo, las capacitadoras podrán solicitar su renovación. La federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Las federadas podrán cobrar a sus capacitadoras autorizadas, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar sus costos de registro y control.

- 1.04 Las capacitadoras deberán entregar a los expositores y participantes en el evento una constancia, mediante diploma o carta que contenga la siguiente información:
- a) Nombre o denominación de la capacitadora.
  - b) Número de registro y nombre de la federada que le otorgó su autorización.
  - c) Nombre del participante.
  - d) Nombre, lugar y fecha del evento.
  - e) Duración en horas.
  - f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.
  - g) Nombre y firma del expositor y en su caso, del director o representante legal de la capacitadora.

1.05 Las capacitadoras deberán presentar ante la federada, en el mes de diciembre del año anterior y en el mes de junio del año corriente, su Programa Semestral de Eventos a impartir, con la siguiente información:

- a) Contenido del evento por temas.
- b) Lugar (es), fecha (s) y horarios de exposición.
- c) Currícula de los expositores.
- d) Duración en horas y puntos a otorgar.

En el año del registro inicial de la capacitadora, el programa abarcará desde la fecha de su solicitud y hasta el mes de junio o diciembre, según se trate del primer o segundo semestre del año corriente.

Las capacitadoras podrán modificar su programa semestral de cursos, para incluir eventos no considerados, debiendo presentar a la federada por escrito con ocho días hábiles de anticipación, un programa por cada curso a impartir, con la información señalada en este artículo.

1.06 Las capacitadoras autorizadas por alguna federada del IMCP, cuando otorguen capacitación en la localidad de otra federada en la que no tengan el registro correspondiente, tendrán la obligación de notificar por escrito, con un mes de anticipación a ambas federadas, la información prevista en el artículo 1.05 sobre los eventos a impartir y su aceptación para que sean verificados, así como, dentro de los quince días posteriores a la realización del evento, deberán proporcionar la relación de los socios de la federada de la localidad que participaron en él.

La capacitadora foránea deberá acreditar documentalmente su autorización en otra federada de IMCP.

Cuando la capacitadora foránea realice tres o más eventos de capacitación en un año en esa localidad, deberá obtener su registro en la federada de dicha localidad.

Para efectos de este artículo, un evento se considerará por cada ocho horas de instrucción impartida.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no se reconocerá en la federada de la localidad y, por lo tanto, no tendrá validez para el programa de EPC.

- 1.07 Las capacitadoras deberán llevar el registro y control por escrito de la asistencia completa a sus eventos, que contendrá por lo menos el nombre completo y la firma de los asistentes, debiendo comprobar mediante la credencial de socio de la federada o una credencial oficial, la identidad de los socios de la federada de la localidad que participan.
- 1.08 Las capacitadoras entregarán a la federada por escrito, dos informes semestrales, de enero, a junio y de julio a diciembre de cada año, en los que reportarán todos los eventos que hayan realizado, con la siguiente información:
  - a) Nombre del evento.
  - b) Lugar (es) y fecha (s) en que fue impartido.
  - c) Nombre completo de los expositores y participantes.
  - d) Horas y puntos con valor para el programa de EPC.
  - e) En su caso, número de folio de las constancias expedidas.

Los informes deberán entregarse durante los meses de julio y enero de cada año, según se trate del primer o segundo semestre.

- 1.09 Para impartir capacitación en Programas de Auto-estudio, en Educación a Distancia o Educación Abierta, el registro y autorización será independiente del proporcionado conforme al artículo 1.01 de estos Lineamientos, debiendo solicitar por separado el registro correspondiente. Dicha capacitación deberá estar estrictamente apegada a lo establecido en los artículos 4.01 y 4.02 de estos Lineamientos.

- 1.10 Para efectos de estos Lineamientos, se consideran eventos de capacitación a las conferencias, cursos, ponencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas, convenciones o diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público.

---

## **CAPÍTULO 2**

### **DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS, EMPRESAS PRIVADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS EN DONDE LABORA EL CONTADOR PÚBLICO**

---

- 2.01 Los Despachos de Contadores Públicos recibirán su registro de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente.

Si ofrecen capacitación al público en general, deberán obtener su registro como capacitadoras externas, cumpliendo con lo establecido en los artículos 1.01 a 1.09 de los presentes Lineamientos.

- 2.02 Los Despachos de Contadores Públicos estarán obligados a cumplir con lo indicado en los artículos 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.07, 1.08 y 1.09 de los presentes Lineamientos.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, se deberán cumplir ante cada una de las federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente la capacitación que recibirán sus socios o empleados que están registrados en dichas federadas.

Así mismo, estarán sujetos a las visitas de evaluación en términos del apartado correspondiente de los presentes Lineamientos.

- 2.03 Los Despachos de Contadores Públicos sólo podrán otorgar constancias de asistencia a sus eventos a sus socios o empleados.

La capacitación recibida, para que tenga validez para el programa de EPC de las federadas, deberá observar con lo establecido en este apartado y, en su caso, haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 1.09, 4.01 y 4.02 de estos Lineamientos.

- 2.04 Las empresas donde labora el Contador Público, así como los organismos públicos que impartan cursos de capacitación a su personal, recibirán su registro de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente.

- 2.05 Las capacitadoras señaladas en el artículo anterior, sólo podrán otorgar constancias de asistencia a sus eventos a sus funcionarios y empleados.

La capacitación recibida, para que tenga validez para el programa de EPC ante las federadas, deberán observar con lo establecido en este apartado y, en su caso, haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 1.09, 4.01 y 4.02 de estos Lineamientos.

En casos especiales podrán estar sujetas a las visitas de evaluación, en términos del apartado correspondiente de los presentes Lineamientos.

---

## **CAPÍTULO 3**

### **UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR**

---

- 3.01 Las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior con reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley General de Educación, recibirán su número de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente.
- 3.02 La Universidad o Institución de Enseñanza Superior autorizada, deberá comunicar con anticipación a la federada de su localidad la celebración de sus eventos, para que ésta pueda verificar la calidad de los mismos y lo dispuesto en el artículo 1.07 de los presentes Lineamientos.
- 3.03 Para que la capacitación otorgada tenga validez para el programa de EPC de las federadas, las constancias correspondientes deberán ostentar el número de su registro oficial de estudios, y observar lo dispuesto en los artículos 1.04, 1.05 y 1.07 y, en su caso, cumplir con lo establecido en los artículos 1.09, 4.01 y 4.02 de los presentes Lineamientos.



---

## **CAPÍTULO 4**

### **DE LA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN A DISTANCIA O EDUCACIÓN ABIERTA**

---

- 4.01 En el caso de programas de auto-estudio vía Internet, el IMCP, las Federadas, las Instituciones de Enseñanza Superior, Nacionales y Extranjeras, Capacitadoras Externas, así como los Despachos de Contadores Públicos, Empresas Privadas y Organismos Públicos en donde labora el Contador Público, tienen la obligación de contar con sistemas, controles y procedimientos, que permitan verificar lo siguiente:
- a) Accesos restringidos (Passwords individualizados).
  - b) Monitoreo del tiempo efectivamente invertido en el programa de auto-estudio (Ejemplo: un programa de auto-estudio de tres horas no puede completarse en menos de 80% de este tiempo).
  - c) El programa de auto-estudio debe incluir objetivos, desarrollo del tema, conclusiones y evaluaciones (la evaluación puede ser general o por sub-temas).

- d) Que las preguntas aplicadas en las evaluaciones sean seleccionadas en forma aleatoria de un "banco de datos" a efectos de que todas las evaluaciones aplicadas sean siempre distintas.
- e) Monitoreo y reporte de que el banco de datos de preguntas sea actualizado en forma periódica.
- f) Que las evaluaciones sean estructuradas en distintas categorías:
  - Opción múltiple.
  - Falso / verdadero.
  - Correlación de columnas.
  - Complemento de oraciones con palabras o frases dadas en la evaluación, etcétera.
- g) En aquellos cursos en los que se apliquen evaluaciones por sub-temas, no puede darse inicio al siguiente tema, sin haber acreditado el anterior.
- h) Número restringido de intentos para realizar una evaluación (no más de tres intentos, por ejemplo).
- i) Emisión de un certificado que incluya el nombre del programa, del participante y fecha una vez que el auto-estudio haya sido concluido.

En el inciso i) la emisión del Certificado debe sujetarse a la aprobación del examen presencial, el cual podrá tener un puntaje determinado para EPC (de la misma manera que se hace con el Examen Uniforme de Certificación, que otorga 65 puntos).

- 4.02 Al término de la capacitación virtual (vía Internet) se deberá considerar una evaluación presencial para todos los casos, la cual si es aprobatoria podrá otorgar puntos para EPC, no más del número de horas de capacitación virtual entre dos.

Ejemplo:

20 horas del programa virtual = 10 puntos EPC, siempre y cuando se apruebe el examen presencial.

---

## **CAPÍTULO 5**

### **DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN EVENTOS ESPECIALES**

---

- 5.01 Se consideran eventos especiales a las conferencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas y convenciones, ofrecidos por única vez por organismos empresariales y profesionales afines a la contaduría pública, de reconocido prestigio, o por instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios (no registrados en la Federada), siempre y cuando su temática sea de carácter relacionado con la profesión de Contador Público.
- 5.02 También serán considerados como eventos especiales, los eventos de capacitación afines a la contaduría pública, impartidos por:
- a) Organismos gubernamentales e Instituciones del sector público, como secretarías de estado y organismos descentralizados, (tales como SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT, OFS, etcétera).
  - b) Instituciones de Enseñanza Superior en el extranjero de reconocido prestigio, sólo se considerarán como tales, cuando tengan reconocimiento oficial de estudios en el país en que residan.

5.03 Las federadas podrán acreditar la puntuación respectiva, por acuerdo de su Comisión de EPC, siempre y cuando el miembro de la federada proporcione la documentación comprobatoria, consistente en:

- a) Diploma o certificado de participación que indique claramente: el nombre de la Institución, en su caso, el registro de su autorización oficial de estudios, el nombre del evento, la duración de éste en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) en la(s) cual(es) fue impartido, la sede en la cual fue impartido, el nombre de la capacitadora y, en su caso, su registro de reconocimiento oficial de estudios. (Si alguno de estos datos no está incluido en el diploma o certificado expedido por la capacitadora, podrá anexarse una carta de la capacitadora, en papel membretado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada.)
- b) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas relacionados con la profesión.

---

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LOS CONTROLES**

---

- 6.01 La federada mantendrá un escrito estricto registro de las capacitadoras y llevará los formatos de control de éstas, con el suficiente detalle de su actuación, temas impartidos, calidad de los instructores, resultado de la evaluación inicial y de las visitas de evaluación, etcétera.
- 6.02 La federada llevará un expediente por cada capacitadora autorizada, que deberá contener:
- a) La documentación prevista para el otorgamiento de la autorización señalada en el artículo 1.02.
  - b) Copia del Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.
  - c) Informe sobre la evaluación inicial de la capacitadora para el otorgamiento del registro.
  - d) Programas Semestrales de cursos a impartir.

- e) Modificación a los programas de cursos a impartir.
  - f) Informes Semestrales de cursos impartidos.
  - g) Informes sobre la evaluación continua de la actuación de la capacitadora.
  - h) Reportes emitidos por la Comisión de EPC y del Comité de Evaluación de Capacitadoras.
  - i) Quejas e investigaciones especiales.
  - j) Cartas de observaciones que la federada haya dirigido a la capacitadora.
  - k) Correspondencia de la capacitadora.
  - l) Cualquier otro documento relacionado con la capacitadora.
- 6.03 La federada mantendrá a disposición de la membresía una lista de las capacitadoras autorizadas para impartir cursos con validez de EPC, y le informará sobre las altas y bajas que se presenten.
- Ningún evento, fuera del periodo de vigencia del registro de una capacitadora, podrá ser acreditado a los miembros de la federada.
- 6.04 La Comisión de EPC de la federada llevará a cabo una comunicación periódica, para que los socios estén plenamente conscientes de que sólo serán válidos los eventos impartidos por capacitadoras autorizadas, dentro del periodo de la vigencia de su autorización.

---

## **CAPÍTULO 7**

### **DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DE LAS VISITAS DE EVALUACIÓN**

---

- 7.01 El presidente de la Comisión de EPC de la federada, presidirá un Comité de Evaluación para las Capacitadoras, para definir su correcto funcionamiento de acuerdo con los presentes Lineamientos y, en su caso, para aplicar las sanciones que en el apartado siguiente se indican. Este Comité estará formado por los socios que designe la Comisión de EPC de la federada.
- 7.02 La Comisión de EPC de la federada llevará el registro y control de las visitas de evaluación que se apliquen al funcionamiento y actuación de las capacitadoras y a los eventos de capacitación que realicen las mismas. El Comité de Evaluación deberá proporcionar a su Comisión de EPC, los informes sobre cada evaluación relativa a sus actuaciones. Con base en dichos informes de evaluación la Comisión de EPC, en su caso, enviará a la Capacitadora autorizada una Carta de Observaciones sobre su actuación.
- 7.03 Las visitas de evaluación serán programadas durante el año. Se le notificará a la capacitadora de la visita por escrito, por lo menos, con tres días de anticipación.

Durante ellas, se presenciarán los eventos y se llevarán las actividades necesarias, para que el Comité de Evaluación de las capacitadoras de la federada confirme:

- a) Que los eventos organizados por la capacitadora cumplen con los estándares de calidad ofrecidos.
- b) Que la capacitadora maneja, adecuadamente, la documentación necesaria para el control de la capacitación en los términos requeridos. Así mismo, que la Capacitadora tenga archivada la documentación sobre los eventos ofrecidos, durante un plazo de dos años.
- c) Que la capacitadora cuenta con políticas y estrategias que garanticen la calidad de los cursos.
- d) Que la capacitadora lleva a cabo la identificación de los asistentes y lleva los controles necesarios y el registro de asistencia previsto en estos Lineamientos.
- e) Que la capacitadora imparte los eventos en lugares e instalaciones adecuados.
- f) Que la capacitadora otorga las constancias de participación, en los términos de los presentes Lineamientos.

7.04 Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Carta de Observaciones que sobre su actuación haya formulado la Comisión de EPC de la federada, las capacitadoras deberán contestar por escrito sus planes de acción concretos y fechas para subsanar las observaciones efectuadas en las visitas de evaluación.

---

## **CAPÍTULO 8**

### **DE LAS SANCIONES**

---

- 8.01 La federada, a través de la información que proporcione el Comité de Evaluación que se menciona en el artículo 7.01, cancelará, previa audiencia, el registro de las Capacitadoras (incluyendo, en ciertas circunstancias, a los despachos de Contadores Públicos y a las universidades e instituciones de enseñanza superior) cuando se den los siguientes supuestos:
- a) Otorgar puntuación por cursos impartidos que difieran de la Tabla de Puntuación vigente para el cumplimiento de la Norma de EPC o llevar a cabo eventos distintos a los programados, sin comunicar a la federada la modificación correspondiente a su programa semestral.
  - b) Que no cumplan con los conceptos establecidos por la federada, en cuanto a entrega de información relativa a sus eventos y de sus participantes.
  - c) No cumplir el programa de eventos por ellos establecidos, sin dar aviso a la federada dentro de los 10 días hábiles anteriores a su cancelación.

- d) No permitir las visitas de evaluación que se establecen en los presentes Lineamientos.
  - e) Que, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen y que se indican en los presentes Lineamientos, no contesten la carta de observaciones o no corrijan las deficiencias que se les hayan notificado.
  - f) No proporcionar la información de los eventos que realicen, en términos del artículo 1.06 de estos Lineamientos.
  - g) En su caso, por no avisar a la federada, dentro del periodo de la vigencia de su autorización, de las modificaciones de la información señalada en el artículo 1.02 de estos Lineamientos, que sirvió de base para el otorgamiento de su registro. El aviso correspondiente se deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que ocurran las modificaciones.
  - h) Por la falta de pago de las cuotas establecidas por la federada.
  - i) Por el uso indebido de su registro, la falsedad en la información proporcionada, o cualquier otra causa grave que determine la federada.
- 8.02 La federada deberá notificar por escrito a las capacitadoras sobre la cancelación de su registro y eliminarla de las listas de capacitadoras autorizadas; así mismo, deberá notificar, oportunamente, por escrito esta situación a su membresía, a través de su revista o por otro medio escrito, independientemente de la comunicación por medio digital.
- 8.03 En caso de cancelación de registro de una capacitadora, la federada deberá comunicarlo, oportunamente, por escrito a la Comisión de EPC del IMCP, la que a su vez lo dará a conocer a las demás federadas y la eliminará del Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.
- 8.04 A la capacitadora que se le haya cancelado su registro por la federada, ya no podrá efectuar, nuevamente, los trámites para su autorización.





**Guía para la revisión  
del cumplimiento de las  
federadas de la NEPC  
del IMCP**

1. PROPÓSITO .....	79
2. OBJETIVOS .....	79
3. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN APLICARSE.....	81
4. DICTAMEN DEL AUDITOR DE GESTIÓN.....	84
ANEXO 1 .....	84
ANEXO 2 .....	85
ANEXO 3 .....	89

# GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO ...



## GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FEDERADAS DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DEL IMCP

### 1. PROPÓSITO

El propósito de esta guía es servir de orientación para la revisión del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua (EPC) por parte de las Federadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (el Instituto), de acuerdo con las normas para atestiguar de nuestra profesión. Es el criterio del propio auditor el que da la pauta definitiva respecto a los procedimientos de revisión que deben aplicarse, con base en la eficacia del control interno, en el número de socios de la Federada y en los puntos manifestados, así como otras circunstancias al alcance de los procedimientos y a la oportunidad de su aplicación, para cumplir, satisfactoriamente, con las obligaciones que el mismo trabajo le impone.

### 2. OBJETIVOS

2.1 La presente guía, establece la normatividad aplicable para el cumplimiento de la Norma de EPC del Instituto, en términos de sus artículos 3.08, 4.03 fracciones IV y V y 4.04:

*“3.08 El auditor propietario o en su caso, el auditor de gestión de la federada, emitirá un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la misma, en materia de educación profesional continua del año anterior, el cual deberá ser enviado por cada federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto.”*

*“4.03 El Instituto a través de su Comisión de Educación Profesional Continua, coadyuvará a su vez para promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma mediante lo siguiente:*

*IV. Recopilará los informes de cada federada a que se refiere el artículo 3.07, publicando en forma condensada, en los órganos de comunicación del Instituto, los datos asentados*

*en cada uno de ellos, así como los dictámenes de las federadas a que se refiere el artículo 3.08 y conservará un archivo formal de los mismos.*

*V. Vigilará que las federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos III y VI de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquellas que no lo hubieran hecho, para que sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.”*

*“4.04 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de las constancias de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.”*

- 2.2 Para la revisión que establece esta guía, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, aplicará las normas para atestiguar, como requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.
- 2.3 La revisión a los registros y controles establecidos por la Federada para el cumplimiento de la Norma de EPC, tendrá como finalidad verificar que las actividades realizadas:
- a) Se ajusten a la normatividad aplicable.
  - b) Se encuentren planeadas y programadas.
  - c) Se ejecuten en el tiempo establecido.
  - d) En su caso, se cumplan con los estándares establecidos.
  - e) Cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.
  - f) Estén debidamente concluidas.

- 2.4 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, llevará a cabo los procedimientos mínimos de revisión previstos en la presente guía.
- 2.5 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, elaborará el informe correspondiente con los resultados de su revisión, de acuerdo con el modelo aprobado, y lo proporcionará a la propia federada, quien a su vez entregará copia a la Comisión de EPC del Instituto y a la Vicepresidencia Regional que le corresponda, a más tardar en el mes de mayo del año siguiente al del cumplimiento.
- 2.6 La Comisión de EPC del Instituto, con base en los informes de auditoría recibidos de las federadas, formulará un informe general sobre el cumplimiento de la Norma, que deberá proporcionar al Comité Ejecutivo Nacional del Instituto.

### **3. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN APLICARSE**

El Auditor de Gestión deberá cumplir, cuando menos, con los siguientes procedimientos para estar en posibilidad de preparar el dictamen respectivo, el cual deberá emitirse conforme a las circunstancias de cada caso.

1. Verificar que la federada incluya en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.
2. Verificar la constitución en la federada de una Comisión, para promover, facilitar vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.
3. Verificar la evidencia documental que soporte que la federada implementó y ejecutó actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma, independientemente de su campo de actuación, y que conste en los archivos de Educación Profesional Continua del Colegio.
4. Verificar los registros y archivos establecidos para controlar las actividades realizadas por los socios.

5. Verificar que tenga establecidos los procesos y controles necesarios para aceptar el registro de las instituciones capacitadoras, comprobando la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
6. Verificar que la Federada realice las siguientes actividades:
  - 6.1 Que mantenga un programa constante de difusión de la Norma, a todos los niveles de la membresía, entregue un ejemplar a los socios de nuevo ingreso y difunda con oportunidad los cambios a la misma.
  - 6.2 Que apoye a los socios en materia de dudas y consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de la Norma.
  - 6.3 Que se lleve un control individual actualizado, de la puntuación acumulada por cada socio conforme a la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación y que conste en los archivos de EPC del Colegio.
  - 6.4 Que cada socio tenga en su expediente su manifestación anual de las actividades realizadas, con la evidencia comprobatoria señalada en la Norma. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.
  - 6.5 Que haya formulado en el mes de febrero del año siguiente al del cumplimiento, el Informe Anual del Cumplimiento de la Norma de EPC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.03 fracciones VI y VII de la misma y, que éste haya sido enviado a la Comisión de EPC del Instituto en el mes de marzo.
  - 6.6 Que haya proporcionado a cada socio que haya cumplido con la Norma, la constancia correspondiente, que acredite que es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de EPC.
  - 6.7 Que cuente con la evidencia suficiente de que se practicó revisión selectiva de las manifestaciones de cum-

plimiento de la Norma, así como de la documentación soporte que señala la Norma.

- 6.8 Que el examen de actualización a que se refiere el artículo 2.05 de la Norma, se haya presentado a más tardar en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento.
7. Verificar que se hayan examinando las solicitudes y emitido las resoluciones correspondientes, de las situaciones referidas en los artículos 2.05 y 2.06 de la Norma, basados en la opinión razonada de su Comisión de Educación Profesional Continua.
8. Verificar que la Federada haya publicado durante el mes de marzo, los nombres de los socios que cumplieron con la Norma, en los términos de su artículo 3.05. (En un periódico de amplia circulación local o en el órgano de difusión del Colegio, impreso o electrónico.)
9. Verificar la evidencia documental que soporte que la Federada elaboró y entregó a sus socios que no cumplieron con la Norma, las comunicaciones por escrito exhortando a cumplir con la misma.
10. Examinar la evidencia documental de las sanciones impuestas a sus socios, de acuerdo con el procedimiento que previamente ha establecido la federada, cuando se trate de socios de más de tres años consecutivos de incumplimiento de la Norma.

4. DICTAMEN DEL AUDITOR DE GESTIÓN

**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DEL  
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

En relación con el cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto relativos a la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200X, declaramos que, a nuestro leal saber y entender, el Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., ha dado cabal cumplimiento a dicha Reglamentación durante el periodo indicado, según se puede apreciar en el documento adjunto.

**FIRMAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DEL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
CONTINUA DE LA FEDERADA**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

**REGLAMENTACIÓN**

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE \_\_\_\_\_, A. C.

Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200X

**CAPÍTULO III “DE LAS FEDERADAS”**

	<b>Cumplido</b>
3.01 Las federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.	Sí
3.02 Es responsabilidad de las federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus socios, para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática, de tal forma que permita la actualización del socio, cualquiera que sea el campo de actuación.	Sí
3.03 Las federadas crearán una comisión que coadyuve a promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, cuyos objetivos fundamentales sean:	Sí
I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar como instituciones capacitadoras reconocidas por la federada . Proporcionando oportunamente a la Comisión de EPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.	Sí

## NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

<p>II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, que incluya el entregar un ejemplar de su contenido a los socios de nuevo ingreso y el informar a todos los socios sobre cualquier modificación que tuviesen la Norma o sus anexos. Comunicando en forma oportuna a todos los socios, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las capacitadoras reconocidas por la federada.</p>	SÍ
<p>III. Auxiliar a los socios resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.</p>	SÍ
<p>IV. Llevar un control de la puntuación acumulada de cada uno de los socios por su participación en las actividades desarrolladas por la federada y darla a conocer por escrito al socio que la solicite.</p>	SÍ
<p>V. Recopilar de cada socio el informe anual sobre las actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria. Derivado de lo cual la comisión podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y podrá turnar a la Junta de Honor de la federada las irregularidades detectadas.</p>	SÍ
<p>VI. Elaborar durante el mes de febrero de cada año un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los socios que cumplieron con la Norma. Proporcionando también al Comité Directivo de la federada, la relación de los socios que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.06 de la Norma.</p>	SÍ
<p>VII. Proporcionar una constancia foliada, a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua. La constancia, además deberá mencionar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Número del socio.</li> <li>b) Sector en que realiza su actividad profesional.</li> <li>c) Área de especialidad manifestada.</li> <li>d) En su caso, número de Certificado otorgado por el IMCP y vigencia del mismo.</li> <li>e) En su caso, número del Registro asignado por la AGAFF y el de otras autoridades fiscales.</li> <li>f) Número de su Registro Federal de Contribuyentes.</li> </ul>	SÍ

<p>VIII. Efectuar una revisión selectiva de la documentación soporte de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.</p>	<p>Sí</p>
<p>IX. A más tardar en el mes de enero, la comisión, a través de los canales pertinentes de su federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus socios no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.05, para que en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.01 fracción I de la Norma.</p>	<p>Sí</p>
<p>3.04 Las federadas para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Educación Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.</p>	<p>Sí</p>
<p>3.05 Como un reconocimiento a la actualización de los socios que cumplieron con la Norma, cada federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es socio activo de la federada y que cumplió con la Norma de Educación Profesional Continua y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en su periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua.</p> <p>En caso de que la publicación se efectúe a través de su órgano de difusión, la federada deberá publicar en un periódico de amplia circulación, una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la Educación Profesional Continua, haciendo referencia a la vez, que los nombres de los socios que cumplieron con la Norma se listan en su órgano de difusión impreso o electrónico, según sea el caso.</p>	<p>Sí</p>
<p>3.06 El informe del cumplimiento de los socios a que se refiere el artículo 3.03 fracción VI, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo V de esta Norma a aquellos socios que no hubiesen cumplido con las mismas.</p>	<p>Sí</p>

**NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

3.07 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada federada a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto durante el mes de marzo de cada año.	SÍ
3.08 El auditor propietario o en su caso, el auditor de gestión de la federada, emitirá un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la misma, en materia de educación profesional continua del año anterior, el cual deberá ser enviado por cada federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto.	SÍ

**CAPÍTULO SEXTO.- DE LAS CAPACITADORAS**

6.03 Para el registro y control de las capacitadoras deberán observarse, como mínimo, las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.	SÍ
6.04 Las federadas podrán emitir su propio reglamento conforme a sus necesidades específicas, sin embargo, si no optan por adoptar el del IMCP, el que emitan no podrá ser menos estricto que los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.	SÍ
Criterio 2 Para el registro y control de las capacitadoras autorizadas por las federadas debe atenderse a lo señalado en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.	SÍ
Criterio 5 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen previsto en el artículo 3.08 de la Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Educación Profesional Continua del IMCP.	SÍ

**FIRMAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DEL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
CONTINUA DE LA FEDERADA**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

**MODELO DE OPINIÓN**

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_, A.C.

Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores  
Públicos

Vicepresidente Regional.

Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua del  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

P R E S E N T E.

He examinado la Declaración del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., que se acompaña a este informe bajo el Título “Declaración sobre el Cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200X. El Comité Directivo del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, sobre el cumplimiento del Colegio con dicha Reglamentación.

Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, en consecuencia, incluyó el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia sobre el cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero “De las Federadas” y Sexto “De las Capacitadoras”, relativos a la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos,

A.C. y la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión.

Para la realización del examen apliqué entre otros los siguientes procedimientos:

1. Verifiqué que el Colegio incluya en sus estatutos y reglamentos la obligación de los socios de cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.
2. Revisé que el Colegio haya implementado las actividades que permitan la actualización del socio, independientemente de su campo de actuación, según consta en los archivos de Educación Profesional Continua del Colegio. Adicionalmente, examiné que el Colegio tenga establecido el control y registro de dichas actividades.
3. Verifiqué que se tuviera constituida una Comisión para promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, misma que está a cargo del C.P.C. \_\_\_\_\_.
4. Asimismo, examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:
  - a) Evaluar a las instituciones capacitadoras, a fin de otorgarle su registro; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
  - b) Mantener un programa de difusión de la Norma a todos los niveles de la membresía, según consta en el informe de la Comisión.
  - c) Apoyar a los socios en materia de dudas y consultas relacionadas con la aplicación de la Norma.
  - d) Conforme a la aplicación estricta de la tabla de puntuación, llevar un control de puntaje acumulado y actualizado de

cada uno de los socios, según consta en los archivos de EPC del Colegio.

- e) Tener implementados archivos adecuados en donde se controlan las manifestaciones de cumplimiento otorgadas, así como la evidencia comprobatoria señalada en la Norma. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.
- f) En sus archivos cuenta con el informe anual de 200X, que relaciona el nombre y sector de los socios que cumplieron con la Norma. Este informe fue elaborado en el mes de\_\_\_\_\_.
- g) Exista una relación que respalde las constancias que fueron entregada a los socios que cumplieron con la Norma.
- h) Exista la evidencia suficiente que compruebe que el Colegio efectuó revisiones selectivas de la documentación presentada por los socios que soporta las manifestaciones.
- i) Con objeto de emitir constancias de cumplimiento con la Norma, aquellos socios que no ejercieron las opciones a que se refiere la Tabla de Puntuación y que consideran encontrarse actualizados, y que previa solicitud optan por presentar examen de actualización, lleve a cabo el examen con resultados satisfactorios.

En los casos de socios que tienen impedimentos para cumplir con la Norma, examiné la solicitud de que se le exceptúe de dicho cumplimiento. Asimismo, examiné la resolución emitida por el Comité Directivo del Colegio.

Finalmente, verifiqué que la opción ejercida se haya celebrado a más tardar en el mes de enero del 200X.

5. Verifiqué que para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.05 y 2.06, el Comité Directivo se basó en la opinión razonada que emitió su Comisión de Educación

Profesional Continua, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.

6. Revisé que en los archivos del Colegio existiera evidencia de la expedición de constancias, que acrediten que el socio cumplió con la Norma, así como copia de la publicación en el periódico local (nombre del periódico), ó en su órgano de difusión, en donde se hace mención al cumplimiento de la Norma y se relacionan por el orden alfabético los nombres de los socios que cumplieron.
7. Examiné la documentación que contiene el envío del informe de cumplimiento de los socios, que efectuó el Comité Directivo del Colegio a la Junta de Honor dentro del mes de marzo del 200X. Asimismo, examiné la evidencia documental de las sanciones impuestas por la Junta de Honor del Colegio a los socios que no cumplieron con la Norma, misma que fue enviada durante el mes de abril de 200X.
8. Examiné copia del informe de cumplimiento de los socios con la Norma, que el Comité Directivo del Colegio envió a la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto dentro del mes de marzo del 200X.

El Colegio cumplió con la obligación de enviar en el mes de marzo de 200X a la Comisión de Educación Profesional Continua de nuestro Instituto, el informe sobre el cumplimiento de cada una de las responsabilidades del Colegio, asentadas en el Capítulo III "De las Federadas".

En mi opinión, la Declaración del Comité Directivo del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., a la que se hace mención en el primer párrafo, y en la cual se señala que el Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_, A.C., cumplió, en todos los aspectos importantes, con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 200X, es razonable, en base al resultado de mi examen efectuado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

CPC \_\_\_\_\_

Auditor del Colegio de Contadores Públicos de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, A.C.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_



## **Comisión de Educación Profesional Continua 2005–2007**

### **Presidente**

C.P.C. FRANCISCO ÁLVAREZ ROMERO

### **Secretario**

C.P.C. MAXIMINO CASTILLO LÓPEZ

### **Integrantes**

C.P.C. OCTAVIO ACOSTA SALOMÓN  
C.P.C. JULIO CÉSAR CANTÚ RUIZ  
C.P.C. VÍCTOR KELLER KAPLANSKA  
C.P.C. ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLARREAL  
C.P.C. JOSÉ MIGUEL ARRIETA MÉNDEZ  
C.P.C. ALFONSO ÁNGELES MENESES  
C.P.C. VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÍA  
C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIEL  
C.P.C. EDUARDO PÉREZ VELÁZQUEZ  
LIC. WILLEBALDO ROURA PECH

